y facultad que para ello dio y atento
la dha cantidad de catorze mill reales
ofrecidos no a salido en el dho tiempo
y espacio de dhos quatro años porque
como consta de las quentas que en esta
bien la tomo Pedro de Lallabe juez
executor de esta dha por dho s. don
Joan Chumacero con asistencia
de la justicia y regidores diputa
dos della tan solamente an salido
de dhos adbitrios diez mill trecientos
y zinquenta y siete reales y tres
tamorauedis y en ellos se ynclusen
dos mill y ziento y zinquenta reales
que es la segunda partida de dhas quentas
que esta aua pidio y requirio al dho juez
executor no los cargase en dha quenta
atento auian procedido de propios y
yerbas del concejo desta villa de su de
hesa y no de los adbitrios y el susodho
lo remitio todo a dho s. don Juan Chuma
cero como juez privatibo dello los qua
les si se bajan de dha cantidad como es
justicia restan por salir de dhos ad
bitrios cinco mill setecientos y nove
nta y dos reales y quatro maravedis
los quales es ynpusible que esta aua po
gue si dho s. don Juan Chumacero no
prorroga adbitrios y da facultad
para ellos por el tiempo necesario co
mo lo ofrecio y si su s. fuere serbido
de acerlo para la paga dellos adbi
traban y adbitraron lo siguiente